



Provincia de Formosa
Ministerio de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Formosa **04** de Febrero de 2021
NOTA N° **45**/21.-

A LA

FISCAL DE ESTADO

DRA. STELLA MARIS ZABALA

SU DESPACHO

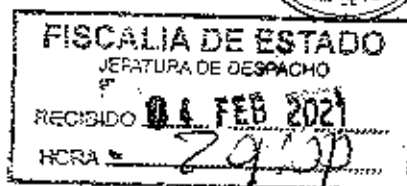
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo solicitado mediante Nota N° 27/2021, en cuanto a las medidas adoptadas por la Provincia de Formosa a los fines de evitar la propagación del virus COVID-19, y en particular a los procedimientos seguidos para la atención de la población y la implementación de la cuarentena obligatoria en los diferentes centros habilitados a tal fin en la Provincia. -

A estos efectos se adjunta Anexo conteniendo la información requerida. -

Saludo a Ud. muy Atte.-



Dr. JORGE ABEL GONZALEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y TRABAJO





INFORME AMNISTIA INTERNACIONAL

ASPECTO GENERAL:

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 como una pandemia (el 11 de marzo de 2020), la República Argentina, apoyado científicamente por los señalamientos de dicho organismo y por las observaciones que los y las expertos y expertas en epidemiología de nuestro país impartían a diario, ha tomado desde entonces una serie de medidas destinadas a mitigar el impacto de la pandemia en la salud de la población, entre las que se destacan el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el fortalecimiento del sistema sanitario. La pandemia colocó a todos los países frente a un enorme desafío, porque no había en ese momento soluciones sencillas a disposición.

Ante este escenario mundial sin precedentes, el estado provincial, quien concibe "*a la salud como un hecho social y un derecho humano fundamental, tanto de los individuos como de la comunidad, contemplando sus diferentes pautas culturales*" (Art 81º Constitución de la Provincia de Formosa.), adhiere y acompaña estas acciones, replicando estas estrategias sanitarias; realizando una continua revisión, repensando y readaptándolas, conforme a las demandas emergentes y a los avances de las investigaciones del Covid-19.

Las distintas políticas implementadas, caracterizadas por la variedad y complementariedad, demuestra que todas las áreas del gobierno provincial se avocaron a enfrentar, dentro de sus ámbitos de competencia, los efectos de la pandemia en los derechos fundamentales de la población.

Es así, que el estado provincial, asumiendo el rol activo de garante del pleno ejercicio de derechos de los 640.000 formoseños; a partir de la declaración de la pandemia por parte de la OMS, debió tomar medidas excepcionales de prevención, protección seguridad y cuidados, destinados al bienestar de población en general.

Dichas acciones de gobierno se llevan a cabo sin perder de vista recomendaciones y directrices formuladas por los distintos mecanismos de protección de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano (tales como la Corte IDH, la CIDH o la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU) que establecieron estándares de actuación para los Estados, en el marco de la lucha contra la pandemia, vinculadas con las medidas de suspensión o restricción de derechos; justificadas en tiempo y espacio por los diferentes avances científicos en la materia, adecuándose al contexto en continuo cambio.



1.- MARCO JURIDICO PROVINCIAL QUE RIGE ACTUALMENTE PARA DAR RESPUESTA LA EMERGENCIA SANITARIA:

➤ Adhesión de la Provincia de Formosa a los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional:

Como consecuencia de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 a nivel mundial y las disposiciones dictadas a nivel nacional, la Provincia de Formosa, por medio del Decreto N° 100/20 de fecha 16 de marzo de 2020, se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, como así también a las medidas dispuestas y a disponerse por el Gobierno Nacional a partir de la evolución epidemiológica de la pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia N°520/20, prorrogado hasta el 29 de noviembre del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo, resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

En consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, mediante sus respectivas resoluciones, hasta el 29 de noviembre del corriente año.

En fecha 30 de noviembre ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga



de las medidas sanitarias establecidas en su similar N° 875/20, hasta el 20 de diciembre del año 2020.

Que, habiéndose analizado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para el territorio provincial, hasta el 20 de diciembre del 2020.-

En fecha 21 de diciembre el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1033/20 y en fecha 29 de Enero del corriente año mediante Decreto N° 67/21 establece nuevamente que la provincia de Formosa, se encuentra en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de Febrero del corriente año; adhiriéndose la Provincia mediante Decretos N° 296/20 y N° 14/21 a las medidas sanitarias dispuestas por los mencionados Decretos Nacionales, en los términos de lo resuelto por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia.

Que asimismo cabe resaltar que el mencionado Decreto Nacional en su Art. 4 y 22 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 4º.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2 y "ARTÍCULO 22.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS: En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias."

Que, cabe poner de resalto que todas las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Formosa en el marco de la pandemia COVID-19, son absolutamente respetuosas de las normas constitucionales de derechos humanos, por cuanto las políticas públicas implementadas en nuestra Provincia tienen como epicentro al hombre formoseño, con respeto a la dignidad humana; y derechos fundamentales, y en especial en esta situación particular, aunando todos los esfuerzos para la efectiva protección de la vida y salud de los 640.000 formoseños, enfocando toda la labor sobre la base de una política sanitaria muy clara, "el respeto y cuidado de la vida y salud", por sobre todas las cosas. -

En el Art. 80 de la Constitución Provincial se reconoce a la salud como un proceso de equilibrio bio-psico-espiritual y social y un derecho humano fundamental, debiendo asegurar



a través del Estado, los medios necesarios para proteger la salud de la comunidad formoseña, guiados por los principios de equidad, universalidad, integralidad e inclusión. -

➤ Tal como se mencionó mediante **Decreto Provincial N°100/20** de fecha 16 de marzo de 2020, la Provincia de Formosa se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, como así también a las medidas dispuestas y a disponerse por el Gobierno Nacional a partir de la evolución epidemiológica de la pandemia.

También mediante el mismo Decreto se dispuso la creación del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, el cual se encuentra integrado por los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia, a efectos de realizar un seguimiento permanente de la situación generada por la pandemia COVID-19 en la Provincia y disponer las medidas necesarias para su abordaje.

➤ Mediante **Resolución del Consejo de fecha 21 de abril del 2020** se dispuso que a partir de dicha fecha toda persona que ingrese a territorio provincial, por cualquiera de sus accesos, con intención de permanecer en él, deberá realizar la cuarentena preventiva obligatoria de catorce (14) días en un lugar determinado por dicho Consejo. Dicho plazo de permanencia en Centros de Alojamiento Preventivo fue modificado mediante resolución del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 informado en el parte diario del día 03 de Febrero de 2021, y que en un punto especial se especificará. -

➤ Mediante **Resolución del Consejo de fecha 13 de Julio del 2020**, se pormenorizaron los criterios considerados para autorizar el ingreso de personas a territorio formoseño, tal como se indicó en el punto III). 2).-

➤ Mediante **Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 08 de junio de 2020**, el Gobernador de la Provincia dispuso la creación del HOSPITAL INTERDISTRITAL DE CONTINGENCIA COVID-19, cuyo funcionamiento se lleva adelante en las instalaciones del Hospital Interdistrital Evita, con dependencia jerárquica y funcional del Ministerio de Desarrollo Humano.

➤ **Resolución N°2974 del Ministerio de Desarrollo Humano:** Mediante la mencionada Resolución de fecha 17-07-2020 se aprobó el protocolo de actuación ante la infección por SARS-COV 2 en la Provincia de Formosa, cuyo detalle se explicará oportunamente. -

➤ **Ley Provincial N°1697:** Mediante la Ley Provincial N° 1697, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, en fecha 11 de Noviembre del



2020 y publicado en Boletín Oficial N° 11.633 en fecha 12 de Noviembre del 2020 se dispuso, tal como se indicó en la Introducción del presente, fundamentalmente reconocer con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19, Ejecutivo Nacional y las respectivas adhesiones provinciales; implementada a través de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y a las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias y reafirmar la plena jurisdicción de la Provincia de Formosa en el diseño, implementación y control de las políticas públicas en materia sanitaria, facultad no delegada por la Provincia a la esfera federal y prevista en los artículos 80 y 81 de la Constitución Provincial. Dicha ley, entre otros motivos tuvo como fundamento el grave riesgo para la salud y la vida de la población que significa la pandemia del coronavirus; así como la enorme dificultad que implica intentar frenar los contagios y prevenir las muertes de personas que contraen la infección, habiéndose demostrado en todo el mundo que se han implementado estrategias sanitarias de todo tipo para enfrentar a este virus nuevo; y sin embargo ya son más de 50 millones las personas contagiadas y más de 1.260.000 las personas que fallecieron por causa del COVID-19 y que en nuestro país ya se han superado los 1.200.000 contagios diagnosticados, y más de 33.500 personas fallecidas.-

En ese contexto tan adverso, se ha destacado la estrategia sanitaria de la Provincia implementada por medios de Decretos del Poder Ejecutivo Provincial y resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, demostrando eficacia en el objetivo central de proteger a la comunidad formoseña, atento que somos la Provincia con menos contagio y con menos fallecimiento por coronavirus.

Asimismo, se consideró, que, si se tuviera que extrapolar las tasas de contagios y muertes de la República Argentina a nuestro territorio, debería haber 16.412 contagios y 739 muertes; e incluso si se traspolan las tasas de la C.A.B.A, Formosa debería tener 29.375 contagios y 969 muertos por coronavirus. Conforme a ello, se enfatiza que es impactante el número de vidas que se han salvado trabajando todos unidos, Pueblo y Gobierno de Formosa. -

➤ **Actualización de Protocolos - Resolución N° 0151/21 del Ministerio de Desarrollo Humano:**

Que, Resolución N° 0151/21 del Ministerio de Desarrollo Humano, de fecha 02/02/21 se actualiza y regula lo relativo a la Cuarentena de contactos estrechos y por ingreso ordenado a la provincia (estableciéndose la obligatoriedad de catorce (14) días, siendo los



primeros diez (10) días en un Centro de Alojamiento Preventivo y los últimos cuatro (4) días en el domicilio, cumpliendo el protocolo de testeos; en el caso de grupos familiares con menores de edad, persona con comorbilidades constatadas y adultos mayores de 60 años, podrán optar por realizar los catorce (14) días de cuarentena en su domicilio); Internación de pacientes positivos asintomáticos o con síntomas leves (diez (10) días en un Centro de Atención Sanitaria, pudiendo ser dado de alta según protocolo médico establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano y en el caso de pacientes menores de edad, su internación podrá ser domiciliaria según protocolo establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano); y por último se contempla de manera particular el Ingreso a la provincia de personas vacunadas contra el SARSCOV2.-

➤ **Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa:**

El Alojamiento Preventivo y Obligatorio establecido en los Centros de Alojamiento Preventivo (C.A.P), resulta de lo dispuesto por Resolución N°02/20 de fecha 21 de Abril del 2020, del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 de la Provincia de Formosa, y de las previsiones de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, sus prórrogas y normas concordantes, así como específicamente en lo dispuesto por su similar N°1520/20, Artículo 4° y N° 576/20, Artículo 5°. En dicha resolución del Consejo se dispuso que dicho ingreso ordenado y administrado se realizará según las plazas disponibles, de forma planificada y de manera adecuada los recursos. -

Que, mediante Resolución del Consejo de fecha 13 de Julio del 2020, se pormenorizaron los criterios considerados para autorizar el ingreso de personas a territorio formoseño. En ese orden, la implementación del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado a la Provincia, tal como su nombre lo indica, estableció que para el ingreso de las personas al territorio provincial, se debe gestionar el otorgamiento de las autorizaciones de ingreso, el cual está sujeto a la existencia de plazas disponibles, exceptuándose de tales disposiciones y sujeto a criterio médico, a los pacientes inmunodeprimidos (tales como enfermedades inmunológicas, oncológicas, VIH y otros, diabéticos, insulino-requirientes, insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, EPOC severo), embarazadas, discapacidad severa y personas del espectro TEA. El ingreso de las personas mencionadas en último orden reviste carácter permanente, y en los casos que así lo recomiende la autoridad sanitaria, la realización de la cuarentena tiene lugar especialmente



en forma domiciliaria, con sujeción al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y medidas de bioseguridad (que incluye los controles sanitarios y del personal de seguridad, de carácter diario), y la asistencia necesaria, acorde a cada caso, a costa del Estado provincial.

➤ **Programa de Egreso e Ingreso Transitorio:**

También, se estableció el Programa de Egreso e Ingreso Transitorio destinado a todas aquellas personas que se encuentran dentro de la Provincia de Formosa y que por distintos motivos tienen intenciones de egresar, pero volver a ingresar nuevamente. Para ello, las personas se inscriben en la página oficial del Gobierno Provincial y son contactados por los operadores telefónicos, para coordinar su ingreso, en la fecha señalada por estos.

➤ **Protocolo de Egreso Seguro de Personas Residentes en Ciudades o Zonas Determinadas con Incidencia de COVID-19:**

Este protocolo aprobado por Resolución Nº 5455 del Ministerio de Desarrollo Humano, determina las políticas y medidas de prevención que se adoptarán respecto de las personas que tengan domicilio en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que deban egresar de la misma y tengan como destino a cualquier lugar del territorio provincial donde no se verifique incidencia de COVID-19, mientras se encuentre vigente la medida preventiva determinada por la autoridad sanitaria de conformidad con los parámetros epidemiológicos y las condiciones sanitarias. Las personas interesadas en egresar de dicha ciudad, deberán someterse al protocolo sanitario con el fin de reducir el riesgo de una eventual propagación del virus COVID-19 a todo el territorio provincial; en el marco de la pandemia que afecta a todo el mundo.

Las personas interesadas deben solicitar con anticipación un turno para la toma de muestras a fin de realizarse el hisopado en las instalaciones del hospital o centro de salud designado por la autoridad sanitaria; asimismo efectuar Declaración Jurada Electrónica con datos de identidad, fecha de egreso, lugar de destino, alojamiento o domicilio en el que va a permanecer, datos del transporte en el que va a trasladarse y eventuales acompañantes. -

Asimismo, deberá permanecer de manera preventiva y obligatoria en un Centro de Alojamiento Preventivo por el término de 14 días corridos, y para poder egresar deberá obtener resultado negativo del hisopado de PCR de control. -

Hay disposiciones excepcionales para casos de Urgencia Médica y para realizarse estudios y/o tratamientos médicos programados u otras emergencias.



➤ **Uso Obligatorio del Barbijo. Recomendación de Uso de Gafas de Seguridad:**

El 15 de abril del 2020, el Consejo resolvió que toda persona que ingrese nuestro territorio provincial, debe utilizar de forma obligatoria el barbijo durante el tiempo de permanencia en nuestro territorio o bien durante el cumplimiento total de la cuarentena obligatoria, así como también, el uso de los equipos de prevención individual, barbijos, gafas de seguridad y guantes, para todas aquellas personas que tengan contacto con transportistas y cargas que ingresen al territorio provincial. -

En fecha 20 de abril del 2020 se dispuso que toda persona que permanezca o circule en los servicios de transporte público de pasajeros automotor deberá utilizar barbijos, pudiendo ser de confección casera; y se recomienda el uso de barbijo a las personas con mayor riesgo y mayores de sesenta años que deban circular por la vía pública por algún motivo válido. -

En fecha 09 de mayo de 2020, se estableció la obligatoriedad a partir del día 10 de mayo del uso de barbijo para la circulación fuera del domicilio de cualquier persona, pudiendo ser de fabricación casera. Asimismo, se recomendó el uso de gafas de seguridad para la situación de interacción con otras personas, manteniéndose hasta la actualidad dicha medida sanitaria.

➤ **Implementación de sistema de control visual mediante señalética en vehículos de transporte de carga:**

Mediante Resolución de fecha 06 de agosto del 2020, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario N° 225 bis, se resolvió la implementación del Sistema de Control Visual mediante señalética de distinto color ubicada en los parabrisas de los vehículos de transporte de carga de la siguiente manera: Calcomanía de color rojo (se aplica a vehículos de transporte de cargas que ingresan a la Provincia y realizan reparto de mercaderías en distintos puntos. Incluye en ello a los transportistas residentes que ingresan al territorio provincial; Calcomanía de color verde (se aplica a vehículos de transporte de cargas de tránsito internacional que pasan por la Provincia); Calcomanía de color azul (se aplica a vehículos de transporte de cargas de transportistas provinciales, que no egresan de nuestro territorio). -

➤ **Intervención Equipo Interdisciplinario coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos:**

Creado el 24 de abril del 2020, el Equipo Interdisciplinario del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, coordinados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, tiene



como función principal la de escuchar y brindar las informaciones necesarias a los alojados, resolviendo asimismo las inquietudes que se presenten. También de recibir las demandas y/o reclamos que cada alojado pueda tener, en su estadía. -

El equipo Interdisciplinario está formado por profesionales en diferentes ramas, como ser abogados, nutricionistas, trabajadores sociales y psicólogos.

A través, de contactos telefónicos y/o en forma presencial, el equipo establece un contacto con los alojados, a fin de brindar información o aclarar dudas sobre el funcionamiento y dinámica del C.A.P, como así también brindar una escucha activa sobre las diversas inquietudes que podrían llegar a plantear, tales como los relativos a: protocolos de bioseguridad – disposición de vehículos, fecha de bloqueo sanitario de los circuitos, hisopados, controles médicos diarios de Covid-19, división de circuitos sanitarios (importancia de respetar los mismos, el distanciamiento físico, la higiene personal y del lugar, el uso permanente de barbijo); cuestiones de alojamiento; de convivencia; cuestiones personales – situaciones familiares, enfermedad o pérdida de un ser querido, violencia de género, trámites administrativos, judiciales o de seguridad social; requerimientos especiales – si son niños, adultos mayores, si hay cuestiones médicas y/o de salud mental, si requieren una alimentación especial, o presentan alguna situación de discapacidad; asistencias materiales – ante la imposibilidad de poder adquirir determinados insumos y la ausencia de familiares que se los puedan suministrar.

La actuación de los profesionales es sumamente valiosa, por cuanto se encuentran en permanente contacto, procurando canalizar sus inquietudes o bien sus requerimientos. -

Cabe destacar que, además de los profesionales, en los Centros de Alojamientos Preventivos, se encuentran ciudadanos civiles, Voluntarios por la Vida y la Salud, quienes se encuentran a disposición a fin de canalizar cualquier necesidad que lo requiera la persona que se encuentra en cumplimiento de la cuarentena. -

2. – PROCEDIMIENTOS DE ATENCION Y RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA:

En primer lugar, es necesario señalar que los centros de alojamiento se clasifican en C.A.S; C.A.P Y C.A.P.C.E. En el primero son alojados las personas que dan positivo a COVID-19 y son asintomáticos; en el segundo son alojados aquellas personas que ingresan a la Provincia mediante el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado, debiendo cumplir una cuarentena preventiva a fin de evitar la propagación del virus COVID-19; y el tercero están destinados a aquellas personas que, a través del control exhaustivo e inmediato en la



búsqueda activa de casos en terreno, se determina que han tenido contacto estrecho con algún caso positivo, dejando expresamente aclarado que en ningún centro se alojan personas diagnosticadas con COVID POSITIVO, con quienes no tengan dicho diagnóstico confirmado. –

Mediante **RESOLUCIÓN N°2974 del Ministerio de Desarrollo Humano** de fecha 17-07-2020 se aprobó el protocolo de actuación ante la infección por SARS-COV 2 en la Provincia de Formosa. El mismo regula lo concerniente a:

A.- MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS:

INTERNACIÓN: al respecto la OMS, recomienda que, a todos los pacientes sospechosos, se les realice el aislamiento en centros de atención sanitaria bajo control médico.

En pacientes confirmados con **cuadro clínico leves con comorbilidades y alto riesgo de mala evolución**, **casos moderados** y **casos graves** serán internados en el **HOSPITAL INTERDISTRITAL EVITA**. En casos de cuadros leves y asintomáticos en Centros de Atención Sanitaria (C.A.S).-

Transmisión nosocomial:

*En las Instituciones de salud **debe prevenirse colocando pacientes confirmados en salas de aislamiento exclusivamente para COVID-19**, con ventilación adecuada y desinfección ambiental eficiente. El aislamiento recomendado es principalmente de contacto y transmisión por gota.

***Ubicación de las habitaciones** destinadas al aislamiento de los casos sospechosos o confirmados en una zona claramente separada de otros lugares distintos a la atención de otros pacientes con patología no COVID ni sospechoso. -

Cuando no haya habitaciones individuales disponibles, los pacientes sospechosos o confirmados de estar infectado con COVID-19 pueden ser agrupados en cohortes.

Todas las camas de los pacientes deben colocarse al menos a 1 m de distancia. -

***Atención de pacientes sospechosos o confirmados:** deben ser asistidos por un equipo de trabajadores sanitarios designados para atenderlos de forma exclusiva; para reducir el riesgo de diseminación.



No está permitido el ingreso de personal de salud a las habitaciones de casos sospechosos o confirmados. -

Visitas: suspender las visitas y promover los contactos telefónicos a familiares, tutores o representantes legales. Por excepción, y bajo permiso del médico tratante, en casos compasivos por fallecimiento, se podrá permitir el ingreso de un solo familiar el cual deberá ingresar con Equipo de Protección Personal (E.P.P).-

Higiene de manos, conforme recomendaciones de la OMS para personal de salud.

B.- MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES:

El 11 de marzo el Director General de la Organización Mundial de la Salud expresó: "Profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción, la OMS determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia". En esa misma declaración se insta a los gobiernos a cambiar el curso de esta pandemia: "Si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen unos pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria". Y sigue diciendo: "En algunos países hay un problema de falta de capacidad. En algunos países hay un problema de falta de recursos. En algunos países hay un problema de falta de determinación".

En este especial contexto que nos toca vivir a la humanidad toda, la principal obligación de la comunidad y de sus gobiernos es concentrar los esfuerzos en salvar vidas, preparándose, fortaleciendo sus sistemas sanitarios, detectando, protegiendo, tratando y reduciendo la transmisión (cf. texto citado).

La política sanitaria de la provincia de Formosa aborda de una manera integral e integrada todos los aspectos de la salud de la población. Esto ya se encuentra definido desde la misma constitución provincial que establece en su art. 80: "El Estado reconoce a la salud como un proceso de equilibrio bio-psico-espiritual y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedad; y un derecho humano fundamental, tanto de los individuos como de la comunidad, contemplando sus diferentes pautas culturales. Asumirá la estrategia de la



atención primaria de la salud, comprensiva e integral, como núcleo fundamental del sistema salud, conforme con el espíritu de la justicia social”.

Partiendo de estas premisas, la provincia ha adoptado como estrategia que las cuarentenas obligatorias se lleven a cabo en establecimientos acondicionados a tal fin, con supuestos especiales de excepciones, tales como familias menores de edad, mayores de 60 años y persona con comorbilidades constatadas.

Estos centros de alojamiento preventivo encuentran su marco normativo en la Ley N° 27.541 de Emergencia Sanitaria, DNU N° 260/2020, DNU N° 297/20 y sus prórrogas, DNU N° 520/2020, DNU N° 576/2.020 y los que le sucedieron, el actualmente vigente DNU N° 67/2021, Ley Provincial N° 1697 que otorga rango de ley a la estrategia sanitaria provincial, Decreto N° 100/20 del PEP, Resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 de fechas 21 de abril y 13 de julio, Resolución N° 2974 del Ministerio de Desarrollo Humano.

Están definidos para las personas que ingresan a la provincia provenientes de otras jurisdicciones o del exterior y para quienes reúnan las condiciones de contacto estrecho de un caso confirmado. En cuanto a los primeros, la medida es notificada al momento de solicitar el ingreso, y posteriormente los operadores telefónicos que llevan adelante la gestión de ingresos informan detalladamente cada uno de los requisitos de ingreso, en especial en qué consiste la cuarentena, cuáles son las prestaciones y comodidades con que cuenta el lugar, la posibilidad de prórroga de la medida por criterio sanitario. A su vez, los establecimientos para cuarentena de niñas, niños o adolescentes son habilitados previa intervención y dictamen favorable de los equipos interdisciplinarios, quienes verifican la aptitud de los lugares en función de las normativas vigentes en la materia.

Idéntico procedimiento se efectúa para la habilitación de los establecimientos de cuarentena de los contactos estrechos de casos confirmados.

Existen una serie de parámetros aplicables para definir un contacto estrecho, los cuales están detallados en la Resolución N° 2974/2020 del Ministerio de Desarrollo Humano. La misma establece además el procedimiento aplicable para estos casos, el cual consiste en que el aislamiento obligatorio del art. 7° del DNU N° 260/2020 se llevará a cabo en un Centro de Alojamiento Preventivo determinado por la provincia. Estos establecimientos se encuentran equipados y especialmente acondicionados para cumplir con los requerimientos de la Organización Mundial de la Salud en su documento “Consideraciones para la



cuarentena de los contactos de casos de COVID-19- Orientaciones provisionales", de fecha 19 de agosto de 2020.

En definitiva, todas las personas que se encuentran en cumplimiento de cuarentena en un Centro de Alojamiento Preventivo, se hallan debidamente notificadas que su estadía en el lugar se debe al cumplimiento de una medida sanitaria legalmente establecida por la provincia, así también como las consecuencias penales o contravencionales que aparejan su incumplimiento.

No obstante, a partir del actual estatus epidemiológico logrado en la provincia de Formosa, las capacidades estatales consolidadas y la experiencia adquirida en la lucha contra la pandemia, así como los nuevos conocimientos científicamente verificados respecto del coronavirus, en el día de la fecha el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 anunció modificaciones a los protocolos sanitarios vigentes.

En lo que respecta al tema que nos ocupa, la cuarentena mantiene la duración de catorce (14) días, siendo los primeros diez (10) días en un Centro de Alojamiento Preventivo y los últimos cuatro (4) días en el domicilio, cumpliendo el protocolo de testeos. Sin embargo, para los casos de grupos familiares con menores de edad, personas con comorbilidades constatadas y adultos mayores de 60 años podrá optarse por realizar la cuarentena en su domicilio. Para los menores de edad que tengan diagnóstico confirmado de Covid-19, su internación podrá ser domiciliaria según protocolo establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano.

En relación a los protocolos vigentes en relación a pueblos originarios, si bien no se estableció un protocolo específico aplicable a la cuarentena obligatoria, sí en cambio, se establecieron mecanismos de consulta para la implementación de las medidas sanitarias. Como resultado, y habiéndose recepcionando una serie de planteos, se implementaron estas medidas:

a) Se habilitaron Centros de Alojamiento Preventivo de Contactos Estrechos en los mismos lugares de residencia de los interesados, a efectos de evitar el traslado a otros lugares.

b) Idéntico criterio se adoptó para los casos confirmados de Covid-19, para quienes se pusieron en funcionamiento Centros de Atención Sanitaria a los efectos de la realización del aislamiento.

c) Se desarrollaron explicaciones en idiomas Wichi, Pilagá y Qom acerca de las medidas de prevención, el hisopado, la cuarentena, el bloqueo sanitario.



d) Se desarrollaron campañas de prevención con gráficas en lenguas originarias, con amplia difusión en redes sociales y medios de comunicación.

e) Se llevaron a cabo testeos de búsqueda activa con participación de los referentes comunitarios.

f) Se realizaron gestiones participativas de la crisis ante el brote de coronavirus de los primeros días de enero del presente año. Estas acciones incluyeron el rol protagónico de líderes de las comunidades, mujeres, agentes sanitarios y enfermeros aborígenes. Entre estas acciones se destaca la capacitación del primer hisopador originario, que es un enfermero de amplia trayectoria en el sistema de salud.

El resultado de estas acciones es el drástico descenso de la transmisión comunitaria en el oeste provincial (único lugar donde se verifica esta situación epidemiológica).

3.- CANTIDAD DE PERSONAS CON DIAGNOSTICO COVID POSITIVO A LA FECHA EN LA PROVINCIA DE FORMOSA:

Referente, a la cantidad de personas con diagnostico con COVID-19 positivo a la fecha, en la Provincia de Formosa, al día de la fecha (04-02-21), los datos acumulados son:

*Total diagnosticados: 1.159

• Total recuperados: 1.056

• Casos activos: 60

• Fallecimientos por coronavirus: 12

• Casos en tránsito con egreso de la provincia: 31

• Cantidad de test realizados a la fecha: 80.285 (1,44% de positividad)

Los pacientes diagnosticados con COVID-19, que se encuentran con síntomas LEVES, MODERADOS Y GRAVES, se encuentran en el HOSPITAL PARA LA CONTINGENCIA COVID-19, que funciona en el HOSPITAL INTERDISTRITAL "EVITA".

A la fecha, 04/02/21, se encuentran en terapia intensiva: 4 personas. –

4.- CANTIDAD DE PERSONAS ALOJADAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTOS:

Como punto inicial, para poder informar acerca de las cantidades de personas que se encuentran alojadas en los diferentes Centros de Alojamiento, es importantes conocer la definición de cada uno de ellos:

A- CENTROS DE ATENCIÓN SANITARIA (CAS): son alojados las personas que dan positivo a COVID-19 y son asintomáticos. En los casos de los pacientes con síntomas LEVES,



MODERADOS Y GRAVES, son alojados el HOSPITAL PARA LA CONTINGENCIA COVID-19, que funciona en el HOSPITAL INTERDISTRITAL "EVITA". -

B- CENTROS DE ALOJAMIENTO PREVENTIVO (CAP): son alojados aquellas personas que ingresan a la Provincia mediante el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado, debiendo cumplir una cuarentena preventiva a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.-

C- CENTROS DE ALOJAMIENTO PREVENTIVO PARA CONTACTOS ESTRECHOS (CAPCE): están destinados a aquellas personas que, a través del control exhaustivo e inmediato en la búsqueda activa de casos en terreno, se determina que han tenido contacto estrecho con algún caso positivo. -

Conforme a ello, todas las actividades desarrolladas apuntan a que ningún caso positivo curse la enfermedad fuera del sistema sanitario de la provincia (los asintomáticos y los que presentan diferentes grados de síntomas, son alojados en Centros idóneos para atender cada situación); evitar que se reúnan en un mismo Centro a personas que revisten diferentes estatus sanitarios (no se alojan juntos a casos sospechosos, con casos positivos asintomáticos, ni casos positivos con diferentes cuadros de gravedad); y eventualmente, ante el caso de familias, cuyos integrantes sean menores y en aras de resguardar el interés superior del niño, es posible que cursen la internación en forma conjunta con un adulto responsable de sus cuidados durante el tiempo que lleve su internación.

Es importante remarcar, que *la decisión de habilitar Centros de Asistencia Sanitaria (CAS) y Centros de Aislamiento Preventivo para contactos estrechos (CAPCE) obedeció a una acertada decisión política que permitió garantizar el estatus sanitario que posee actualmente la provincia de Formosa.*

En el inicio de la pandemia, se probó con el aislamiento domiciliario de los casos positivos, pero esta medida no funcionó, por las costumbres del ciudadano formoseño.

Que, siguiendo las orientaciones dadas por la OMS¹, *"Atender a una persona infectada en el domicilio en lugar de en un centro médico o especializado aumenta el riesgo de transmisión del virus al resto de personas que se hallan en el hogar"*, la provincia prioriza la salud y el bienestar de todos los habitantes, mitigando los efectos de la pandemia, alojando a los casos sospechosos en centros especializados, con las atenciones médicas

¹ Atención en el domicilio a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y manejo de sus contactos - 12 de agosto de 2020



diarias; y los casos positivos en los centros médicos especialmente acondicionados, otorgando de esta manera un tratamiento efectivo a cada paciente.

En el mismo documento, la OMS, refiere que, el aislamiento de quienes están infectados por el SARS-CoV-2, el virus causante de la COVID-19, puede contribuir en gran medida a cortar las cadenas de transmisión.

Y, es producto de estas medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Formosa, las que, siguiendo las orientaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud, permitieron y permiten disponer del status sanitario vigente.

Mediante Anexo II, se describen la cantidad de Centros de Alojamientos habilitados, la modalidad de cada uno y los datos referentes a cantidad de personas alojadas y las plazas disponibles. -

CONTACTOS ESTRECHOS DEL CASO CONFIRMADO

Definición de contacto estrecho:

Se considerará como **contacto estrecho** a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse:

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc.) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).



Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Más información en Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19.

Contacto estrecho en un avión/bus:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

La definición de contacto estrecho se actualiza periódicamente en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>

Monitoreo de contactos:

*Las personas consideradas contacto estrecho, deberán realizar aislamiento preventivo durante 14 días desde el último día que tuvo contacto con el caso positivo.



*El aislamiento preventivo se llevará a cabo en un Centro de Alojamiento Preventivo (CAP) destinado y acondicionado exclusivamente para tal fin, durante los primeros 10 días. Los 4 días restantes lo realizará en su domicilio.

- Podrá hacer aislamiento domiciliario por 14 días, en los casos autorizados por autoridad sanitaria competente. Ej.: personas postradas, inmunosuprimidos severos, etc.

- El aislamiento domiciliario quedará sujeto a la evaluación previa del informe socio-ambiental realizado.

*En el caso de Contacto Estrecho no debe compartir habitación con más de 3 personas y, en lo posible, con baño privado.

*En el caso de contacto estrecho, se realizará hisopado al día cero, al día 5 y al día 10 de la cuarentena.

*En el caso que deba realizar un 2do período de cuarentena, porque resulta positivo otro contacto de la misma habitación, se realizará hisopado de control al 5^{to} y 10^{mo} día de la nueva cuarentena. Si éstos fueran No Detectable continuará los 4 días restantes en su domicilio, hasta completar 14 días.

*En aquellas situaciones donde no hayan podido aislarse del resto de las personas con las que convive, las personas convivientes identificadas como contactos estrechos, se tratarán como una cohorte. De este modo, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y/o se confirma (por laboratorio), todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de cuarentena correspondiente.

CUARENTENA DE CONTACTOS ESTRECHOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

La cuarentena es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en periodo presintomático/asintomático.

Se debe tener en cuenta que los casos pueden transmitir la enfermedad 48 horas previas al inicio de síntomas y que los casos asintomáticos también pueden transmitir la enfermedad. Es por esto que es fundamental que los contactos estrechos (que tienen más riesgo de haber adquirido la enfermedad), respeten las medidas de cuarentena hasta finalizada la misma, para evitar transmitir la enfermedad en la población.



5. – FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ALOJAMIENTOS:

Los Centros de Alojamiento habilitados, en sus diferentes modalidades, cuentan con lo siguiente:

1º. – ORGANIZACIÓN DE LAS HABITACIONES: Las habitaciones se organizan respetando las distancias mínimas establecidas por la OMS y el Ministerio de Salud de la Nación; hasta un máximo cuatro camas por habitación y/o un número mayor de acuerdo las dimensiones del Centro de Alojamiento.

2º. – DISPOSICIÓN DE SANITARIOS: Los Centros de Alojamiento, cuentan con baños para hombres y mujeres, debidamente separados, garantizándose la intimidad entre las personas de ambos sexos.

3º. – PLAN DE ALIMENTACIÓN: Cada uno de los Centros, cuenta con un catering, que brinda la provisión de las cuatro comidas fundamentales provistas a los alojados, contando además cada una de ellas, con un Lic. en Nutrición, quien realiza el calendario de menús.

En este sentido, se les provee de:

-DESAYUNO: saquitos de mate cocido o café, leche en polvo, galletitas saladas, azúcar en kits individual y contenedor descartable.

-ALMUERZO – CENA: menú variado (guisos, milanesas, raviolos, lentejas, pollo al horno, matambre a la pizza, hamburguesas con papas, ensaladas, vacío con puré, tartas, entre otros). Todas las comidas son servidas y entregadas en recipientes y con utensilios desechables.

-MERIENDA: chocolatada o jugos BAGGIO con galletitas dulces.

-POSTRE: frutas variadas – alfajores – chocolates.

-BEBIDAS: agua saborizada alternada con agua mineral en envases de 600 ml.

-COMIDA ESPECIAL Y/O DIETA: Al momento de la recepción de los alojados, personal médico realiza las entrevistas de patologías de base, dietas de alimentación (vegetariana-vegana-dieta para celiacos- dieta para hipertensos- dieta blanca) y de acuerdo a lo declarado por el alojado y/o patologías que surjan durante la estadía, se prevé cambio de alimentación con cobertura de dichas dietas o cambios de menús, provistos por la racionadora antes descripta.



-ENTREGA DE RACIONAMIENTO: Los cuatros raciones son entregadas en recipientes y con utensilios desechables, a través de un área específica del lugar y con todos los protocolos de bioseguridad.

-PROVISION DE AGUA PARA CONSUMO: Se cuenta con la instalación de dispenser de agua fría-caliente; con provisión de bidones de agua mineral.

4°. - ENTREGA DE KITS AL INGRESO: En cada ingreso que se registra, se provee a los alojados de:

- kits de higiene personal, compuesto por: shampoo, crema enjuague, pasta dental, cepillo de dientes, barbijo, jabón, papel higiénico, alcohol en gel y toallitas femeninas (sólo a las mujeres).
- Kits de ropa de cama: juego de sábanas, toalla, frazada, colcha polar.

Con el transcurrir de los días, se entrega en reposiciones dichos elementos de higiene personal, de acuerdo a las demandas que se registren.

5°. - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: está programado la recolección de Residuos patógenos y Residuos convencionales. -

6°. - PERSONAL DE SALUD: El primer contacto que tiene el alojado con el personal de salud, se registra en el momento de la entrevista de ingreso, en área de recepción, oportunidad en la que cada persona declara sus patologías de base y/o enfermedades que cursa al momento, como así medicación prescrita con anterioridad. Cada uno de los centros, cuenta con un equipo profesional de la salud compuesta por médicos y enfermeros; quienes tienen a su cargo el control y seguimiento diario del estado de salud de cada uno de los alojados, como así evolución médica.

El control diario, consiste en la verificación de signos vitales (toma de temperatura, presión arterial, oxigenación en sangre de ser necesario, glucemia), que se realiza en horario de la mañana para la totalidad. En horario vespertino, se verifica la evolución de los mismos, que en horario matutino refirieron alguna dolencia o fueron abordados por alguna afección.

Los centros, cuentan con guardias médicas permanentes de 24 x 24 horas, que atienden cualquier solicitud de atención.

En caso de requerirse, se brinda atención odontológica, estudios de rayos x, análisis de laboratorios. Asimismo, se llevan a cabo las atenciones médicas específicas,



prescripciones y entrega de medicamentos, funcionando a pleno el área social, materializado por ejemplo con la entrega de lapiceras Lantus para diabéticos insulinos dependientes. La cobertura se establece de manera integral de la salud.

7°. - ATENCIONES PSICOLÓGICAS: Los alojados cuentan con asistencia psicológica diaria y a requerimiento en cualquier momento durante la estadía, contándose con un equipo de salud mental, integrado por profesionales en psicología.

8°. - CUSTODIA: El servicio de seguridad externa de los Centros de alojamientos, se encuentra a cargo de la Policía de la Provincia de Formosa. -

9°. - ESPARCIMIENTO – DISTRACCIÓN-CONTENCIÓN EMOCIONAL, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: Los alojados de los centros de alojamientos, tienen garantizado el esparcimiento con salidas programadas al patio del lugar, resultando ello una actividad de recreación, donde los mismos realizan caminatas y ejercicios físicos, entre actividades que deseen para relajación.

Asimismo, se debe mencionar que, el Equipo de Salud Mental lleva adelante distintas actividades para acompañar a las personas que están transitando los días como pacientes por COVID-19. El Gabinete multidisciplinario itinerante en estas actividades está conformado por trabajadores sociales, psicólogos, especialistas en salud mental, psicopedagogos y en cuanto es posible la presencia de profesor de educación física y licenciada en musicoterapia. El abordaje de contención emocional a las personas que están transitando el cuadro infeccioso de COVID-19 de manera asintomática, consiste en escuchar a las personas para de esa manera conocer sus historias y “poder ir viendo las cuestiones que ellos van planteando respecto a su estadía en el Centro de Asistencia Sanitaria”. Además, se creó un espacio terapéutico que incluye distintas actividades, acompañado del arte, la música, la actividad física, las cuales se efectiviza en un ambiente de tranquilidad y cordialidad entre los alojados.

En todas las actividades que desarrollan cada uno de los integrantes del gabinete de Salud Mental, al ingreso al predio, utilizan los elementos de bioseguridad para que todo se desarrolle “con cuidado mutuo” conforme a los protocolos sanitarios vigentes en la provincia de Formosa.



6. – CUARENTA DOMICILIARIA:

Que, teniendo en cuenta la resolución N° 0151/21, del Ministerio de Desarrollo Humano, las situaciones de aislamiento domiciliarios, son los siguientes:

a) Cuarentena de contactos estrechos y por ingreso ordenado a la provincia: 14 días, siendo los primeros 10 días en un Centro de Alojamiento Preventivo y los últimos 4 días en el domicilio, cumpliendo el protocolo de testeos.

En el caso de grupos familiares con menores de edad, personas con comorbilidades constatadas y adultos mayores de 60 años, podrán optar por realizar los 14 días de cuarentena en su domicilio.

b) Internación de pacientes positivos asintomáticos o con síntomas leves: 10 días en un Centro de Atención Sanitaria, pudiendo ser dado de alta según protocolo médico establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano.

En el caso de pacientes menores de edad, su internación podrá ser domiciliaria según protocolo establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano.

En el caso que se decida el aislamiento domiciliario, la persona debe tener presente las siguientes recomendaciones:

Se comunicará al número de celular 370-4724343 (o las autoridades sanitarias locales) ante la presencia de signos y síntomas, incluida fiebre, tos o dificultad para respirar.

- Dentro del hogar o similar.

- Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 2 metros).

- No salir de la casa para asistir a reuniones sociales, trabajo, escuela, casas de culto, transporte público, centros de atención de la salud y atención a personas mayores, eventos deportivos, restaurantes y todas las otras reuniones públicas.

- NO deben recibir visitas en su hogar.

- Quienes conviven con las personas aisladas:

- Evite situaciones en las que puedan tener contacto cara a cara a menos de 2 metros.

- NO compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos, con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.



- Realizar higiene respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con barbijo quirúrgico, pañuelo de papel, manga o en el pliegue del codo) y posteriormente realizar higiene de manos para disminuir la dispersión de secreciones respiratorias que puedan contener partículas infecciosas. Los pañuelos usados deben descartarse.

- Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón durante al menos 60 segundos. Puede usar un desinfectante de manos si no hay agua y jabón disponibles.

- En caso de comenzar con síntomas se deberá colocar un barbijo y contactar a la autoridad sanitaria local.

- Ventilar regularmente los ambientes.

- Lavado de la ropa:

- No sacudirlas.

- Colocarlas en una bolsa dentro de la habitación hasta el momento de lavarlas.

- Deberán lavarse por separado del resto de los integrantes de la familia y en lo posible con agua caliente entre 60 a 90 grados. O usar plancha.

- No se necesita usar lavandina.

- Lavarse siempre las manos después de manipularlas.

- Utensilios:

- Asegurar la utilización de utensilios exclusivos para cada uno de los contactos estrechos.

- Lavarlos con agua caliente y detergente.

- Lavarse las manos antes y después de la limpieza.

- En caso de haber una persona encargada de la limpieza, tiene que protegerse con guantes, barbijo quirúrgico y protección ocular. Y debe lavarse las manos antes y después de realizar la tarea.

- Residuos:

- Depositarlos en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior (ubicado dentro de la habitación de aislamiento) y separados del resto de los residuos del domicilio.

- Procurar que la bolsa se llene solo hasta sus $\frac{2}{3}$ partes. Una vez llena, atarla con doble nudo y colocarla dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa.



- Lavarse las manos inmediatamente después de manipular las bolsas con residuos, aunque haya empleado guantes.

- Luego deberá sacarla en un horario próximo al de la recolección.

- Higiene del hogar, principalmente superficies comunes como mesa, escritorios, mesadas, picaporte de puertas, etc.:

7. – TRASLADO DE PERSONAS A LOS CAP:

En relación al ingreso de personas al territorio de la Provincia de Formosa, primeramente, es necesario señalar que existen cinco puntos de acceso, cuatro de ellos corresponden a pasos limítrofes, y el quinto punto se emplaza en el paso seguido luego del ingreso fronterizo con la República del Paraguay. En todos ellos a los efectos de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad se establecieron puestos sanitarios con la presencia de personal de seguridad y salud, con la implementación de sistemas informáticos de control, seguridad y de registro de datos.

Los tres primeros pasos limítrofes son los que vinculan a la Provincia de Formosa con la Provincia del Chaco a través del cruce del Río Bermejo por medio de respectivos puentes. El primero de ellos sobre Ruta Nacional N° 11, entre Puerto Eva Perón (Provincia del Chaco) y Lucio Victorino Mansilla (Provincia de Formosa). El segundo es el Puente Libertad, que vincula las localidades de El Colorado (Provincia de Formosa), sobre Ruta Provincial N° 1 y la localidad de General San Martín en empalme con la Ruta Provincial N°3 del Chaco. Por último, el tercer puente es el Puente Lavalle sobre la Ruta Nacional N° 95, que une las localidades de Río Bermejito (Provincia del Chaco) y de Subteniente Perín (Provincia de Formosa).

En el Oeste de la Provincia, sobre Ruta Nacional N° 81 está el ingreso desde la Provincia de Salta, sobre la Línea Barilari. Por último, existe un ingreso fronterizo habilitado en el Paso Internacional Puente Juan Ignacio de Loyola sobre Ruta Nacional N° 11, que nos une a la República del Paraguay.

Como se señaló anteriormente, en los cinco puntos de acceso se dispuso los correspondientes puestos sanitarios: Puesto Sanitario Mansilla, Puesto Sanitario Puente Libertad, Puesto Sanitario Puente Lavalle, Puesto Sanitario Línea Barilari y el Puesto Sanitario Juan Ignacio de Loyola. En todos ellos se realiza un trabajo coordinado entre el personal de seguridad y el personal de salud, donde las tareas realizadas consisten en el registro y constatación de la información de las personas que ingresan al territorio de la Provincia,



hecho que no solo se circunscribe al ámbito del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado, sino que además se le suma a ello el trabajo de control y fiscalización desarrollado en el marco del control de transportistas por medio de los protocolos establecidos a través del Sistema de Corredor Sanitario. Por su parte, el personal de salud realiza también para todo este universo el correspondiente "triage".

A su vez, en los accesos a la Provincia el personal de seguridad complementa el trabajo previo que se realiza a través de las comunicaciones telefónicas con las personas que ingresan al territorio provincial, informando nuevamente la vigencia de los protocolos sanitarios implementados en la Provincia y como resultado de ello la firma de las actas de conformidad para el ingreso de las personas que permanecerán en el territorio de la Provincia de Formosa.

Los procedimientos de ingreso al territorio implementados dependen particularmente del lugar de ingreso, y del medio de movilidad con el que las personas llegan a los correspondientes puestos sanitarios. En todos los casos el tránsito desde cada puesto sanitario hasta la Unidad de Pronta Atención a la Contingencia (UPAC), o hasta el centro médico de control y/o hasta el Centro de Alojamiento, según corresponda, es asistido por acompañamiento del personal policial.

La primera variante puede presentarse cuando el ingresante y sus acompañantes se trasladan en medios de movilidad propia, para lo cual el protocolo definido establece el agrupamiento de un número no mayor a los 10 vehículos o un lapso de tiempo no superior a los 90 minutos, cualquiera de los que se cumpla primero, que son acompañados en caravana por medio de una cápsula hasta llegar al lugar del control médico que se realiza en la Unidad de Pronta Atención a la Contingencia (UPAC) cuando la cuarentena corresponda en la ciudad de Formosa, o bien en establecimientos del sistema de salud definidos al efecto, cuando los ingresos y posteriores destinos de cuarentena se realicen en el interior provincial. En algunos casos, dependiendo de las circunstancias, los traslados han sido realizados directamente hasta los Centros de Alojamiento Preventivo, situaciones para las que el personal de salud acude a dichos lugares para realizar en tales locaciones los controles y extracciones de muestras para estudio de laboratorio (PCR-RT).

Del mismo modo, para los casos de las personas que llegan al territorio sin movilidad propia, la Provincia ha dispuesto de medios de transporte acondicionados para este fin. Para lo cual se debe señalar que tales vehículos se integran posteriormente a las caravanas encapsuladas hasta llegar a destino. Por otra parte, es importante señalar que la logística ha



considerado diversas situaciones, por un lado, el transporte de personas y/o encapsulamiento de vehículos que por razones justificadas no han podido ingresar por el punto más cercano al lugar de asignación de cuarentena, teniendo como ejemplo de ello traslados y/o encapsulamientos de más de 500 km desde el puesto sanitario de Línea Barilari hasta la UPAC, que se encuentra en la Ciudad de Formosa.

En otra línea se encuentran los procedimientos de ingreso según franjas horarias con dos variantes de criterio según el puesto sanitario. En el Puesto Sanitario de Mansilla los horarios de ingreso son continuos, es decir durante las 24 hs, mientras que en los restantes puestos se han establecido franjas horarias con arribos al punto de acceso diurnos en horario de la mañana y de la tarde, ello con el propósito de organizar y ordenar el traslado en caravana con encapsulamiento.

Por otra parte, y no menos importante, es necesario señalar que, durante los recorridos definidos en los corredores sanitarios seguros (ver mapa), se han diagramados puntos de control y puntos de abastecimiento de combustible a través de estaciones de servicio adecuadas bajo procedimientos con protocolo para brindar el servicio.

Finalmente debe mencionarse que la organización, la disposición y la distribución de las personas que ingresan a territorio de la Provincia de Formosa en los centros de alojamiento obedece a una planificación, buscando en la medida de lo posible que los mismos realicen sus cuarentenas en los lugares más cercanos a los domicilios que han declarado serían sus locaciones de residencia. No obstante, ello, se ha dispuesto para todos los casos que sean justificados, el traslado de personas que no cuentan con movilidad propia y que hayan sido dadas de alta, hasta las localidades de estadía o residencia. -



Provincia de Formosa
Ministerio de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo



8. - **CUSTODIA CAP:**

Actualmente, la custodia de los C.A.S., C.A.P. y C.A.P.C.E, se encuentra a cargo de la fuerza de seguridad de la Provincia; quienes han recibido capacitación para ejercer dicha función.

RESEÑA CRONOLOGICA SINTETIZADA DE LAS CAPACITACIONES DESTINADAS AL PERSONAL DE LOS C.A.P. Y C.A.S.:

En el marco de las Políticas Sanitarias y Públicas de Seguridad impulsadas por el Gobierno Provincial, establecidos en el contexto actual de la situación de la pandemia del Coronavirus y teniendo en cuenta los términos de los Decretos de Necesidad y Urgencias dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificados por el Decreto Provincial N° 100/20 P.E.P. y ley 1697/20. De la honorable Legislatura Provincial. Se llevaron a cabo múltiples capacitaciones al personal policial con prestación de servicios en los diferentes CAP y CAS que funcionan a lo largo y ancho de la geografía provincial.



- Como primer medida, desde la apertura de los diferentes CAP desde abril del año 2020 en capital e interior provincial, el personal policial designado a prestar servicios en los lugares referenciados recibieron como primera instancia una capacitación de uso de equipos de bioseguridad personal por parte de las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Humano, en cada centro de alojamiento, que en sus inicios estuvieron a cargo de los directores de centros de salud en cuya jurisdicción se hallaban geográficamente dichos centros, lográndose con ello una interacción entre personal de salud y de seguridad, con el fin de aunar criterios para llevar adelante las funciones que fueran establecidas por el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19. A partir de allí, se llevaron a cabo diferentes capacitaciones en lo que hace a seguridad por parte de la superioridad Policial, como así, de uso correcto de elementos de higiene, bioseguridad y trato correcto con personas que deban realizar la cuarentena en los 20 centros de alojamiento preventivo por parte de personal profesional del ministerio de desarrollo Humano e integrantes del consejo integral de la Emergencia, los cuales a continuación se detalla:

En fecha 05/05/2020, en sede del Circulo de Oficiales de Policía -Formosa capital: Se llevó a cabo una reunión de carácter informativa e instructiva con la totalidad del personal superior a cargo de los centros de alojamiento funcionando hasta el momento en la capital Provincial, con la disertación del Comisario Mayor Bartolomé Báez, coordinador general de los centros de alojamiento preventivo, abordándose los temas relacionados al cumplimiento y la correcta aplicación del protocolo sanitario vigente, uso correcto de elementos de bioseguridad, trato digno hacia las personas que deban realizar cuarentena, vías de consulta de diferentes situaciones que se presentan en los centros, conocimiento general sobre los modos de administración de racionamiento, enseres personales, insumos de limpieza y kit de higiene de alojados; se impartió directivas emanadas por el Consejo Integral de la Emergencia COVID -19 con relación a los protocolos de actuación del personal Policial

En fecha 12 /05 /2020 el Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo Insfran acompañado de una comitiva, supervisó la instalación de 240 camas en el Centro de Atención de la Contingencia montados en el Estadio Cincuentenario, en cuya oportunidad se implanto el servicio de seguridad pertinente con personal policial y posteriormente se recibió capacitación por parte de los equipos médicos y técnicos sobre la actuación del personal Policial para con las personas que oportunamente puedan ingresar para su tratamiento.



En fecha 30/05/2020, comenzó a ejercer sus labores el personal policial superior y subalterno designados a la funcionalidad del " CAS 01" reservado para pacientes asintomáticos leves, encontrándose como responsable del centro de internación el Dr. Víctor Fernández del Ministerio de Desarrollo Humano, quien se dirigió al personal Policial compartiendo sus conocimientos y la forma que funcionaría el Centro de Mención-

En fecha 21/06/2020, participaron la totalidad de los Jefes de C.A.P. y personal del Ministerio de Desarrollo Humano. La reunión se llevó a cabo en instalaciones de Casa de Gobierno, en la oportunidad tuvo la palabra el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Dr. Jorge Abel González, asimismo estuvieron presentes, los Doctores Mario Romero Bruno y Julián Bibiloni; quienes hicieron referencia a los cuidados sanitarios.

En fecha 01/07/2020 en el Estadio Cincuentenario se llevó a cabo una reunión de carácter informativa con personal superior y subalterno, la disertación a cargo del Comisario Mayor Bartolomé Báez, coordinador general de los centros de alojamiento preventivo del Covid 19, abordó temas relacionados al cumplimiento protocolo sanitario vigente.

En fecha 11/07/2020 en el CAP ALBERGUE EVITA: Se llevó a cabo una reunión de trabajo con la totalidad de los responsables de Centros de Alojamientos de capital e interior provincial, el mismo estuvo presidido por el JEFE DE POLICIA, Crio Gral. WALTER RENE ARROYO, acompañado por el Subjefe de Policía, Crio Gral. CIRILO JULIAN BOBADILLA y el coordinador general de los C.A.P. Crio My. BARTOLOME BAEZ, abordándose temas relacionados a protocolos de intervención del personal policial en centros de alojamientos, directivas emanadas por el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19, uso correcto de elementos de Bioseguridad, criterios a adoptar en diferentes situaciones que se presentan con los alojados, distribución de personal Policial a lo largo y ancho de la Provincia, servicios que se llevan a cabo en el contexto de pandemia, coordinación con las entidades comprometidas en funciones específicas en centros de alojamiento etc.

En fecha 16/07/2020 en el estadio Cincuentenario se realizó una reunión de coordinación y diagramación de trabajo con el personal del Ministerio de Desarrollo Humano a cargo del Dr. Víctor Fernández, previéndose los protocolos de intervención y la capacitación constante del personal policial superior y Subalterno sobre diferentes temas inherentes a las funciones de los mismos en el contexto de pandemia. -

En fecha 16/07/2020 en la sala de conferencias del CONSEJO DE ATENCION INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 se recibió CAPACITACION SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACION DEL PERSONAL POLICIAL EN CENTROS DE ALOJAMIENTO



PREVENTIVO, COMO ASI PROTOCOLO PARA PERSONAS ALOJADAS EN CENTROS DE ALOJAMIENTO, PROTOCOLO DE ADECUADA COLOCACION Y RETIRADA DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, HIGIENE DENTRO Y FUERA DE CENTROS DE ALOJAMIENTO, como así, intercambio de información entre integrantes del Consejo, equipos de salud, equipos interdisciplinarios y personal Policial responsables de dichos Centros de Alojamientos. Los disertantes fueron la Subsecretaria de Gobierno Lic. GLORIA GIMENEZ, subsecretaria de derechos Humanos Dra. Silvina Arauz, Dr. Mario Romero Bruno y Dr. Julián Bibiloni, finalizando dicha reunión con la disertación del MINISTRO DE GOB. SEG. JUSTICIA Y TRABAJO, Dr. JORGE ABEL GONZALEZ quien se refirió a la estrategia Sanitaria llevada a cabo por la Provincia, impartiendo directivas al respecto. -

En fecha 31/07/2020; En C.A.S. 01 se llevó a cabo un curso de capacitación, destinado al personal policial Superior y Subalterno, estando a cargo de la disertación el Dr. Víctor Fernández y las Licenciadas en Enfermería e Infectología Catalina Gómez, Noelia Colman, Mirta Cuenca y Cristina Mora, todos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano. Se abordaron temas como la utilización, colocación y extracción de elementos de protección personal (EPP), modalidad de desinfección de manos, prendas del uniforme, gafas, máscaras, espacios físicos, mobiliarios, y diversos protocolos de acción conjunta con personal de salud y policías, quienes se encuentran destinados a realizar sus labores en los CAP y CAS.

En fecha 30-09-20, en el Hospital Interdistrital Evita se recibió CAPACITACION SOBRE ADECUADA COLOCACION Y RETIRADA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, la cual fue dictada por las enfermeras GRECIA ARRIETA Y MIRIAN AGUILAR, personal del Área de Emergencias para recepción, tratamiento y alojamiento de Pacientes con caso positivo de Covid-19, Así mismo, el personal policial se capacito sobre la adecuada vestimenta de protección indispensables frente a la situación mencionada más arriba, elementos que conforman la protección, lavado correcto de manos, desinfección de objetos y posterior esterilización de elementos utilizados tanto en el ingreso y egreso de los pacientes y del lugar donde se realiza el procedimiento, entre otros puntos de interés para la debida protección, el correcto procedimiento realizado diariamente en este nosocomio para las situaciones de riesgo mencionadas.

El día 09 /10 /2.020, Se realizo una charla sobre cuidados y asistencia se realizó en el Salón del Círculo de Oficiales de la Localidad de Ingeniero Juárez, donde se contó con la presencia de la Lic. María Rosa Argüello de la Subsecretaría de Atención de Primer y



Segundo Nivel, el Doctor Juan Morello de la Dirección de Saneamiento, Bromatología y Zoonosis, todos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, el coordinador del Distrito Uno Doctor Silva, la Directora del Hospital Laguna Yema, el Director del Hospital local, fue acompañado del cuerpo médico y bioquímicos. En dicha oportunidad asistieron en la disertación efectivos policiales de los C.A.P. de Lagunita, el INTA de Ingeniero Juárez y Palmar Largo.

En fecha 22/11/2020, En el hotel del Circulo de Oficiales sede INGENIERO JUAREZ se llevó a cabo una charla de capacitación al personal Policial que prestan servicios en los CAP del interior Provincial. Se contó con la presencia y disertantes Licenciada María Rosa Argüello de la Subsecretaría de Atención de Primer y Segundo Nivel y el Doctor Juan Morello, de la Dirección de Saneamiento, Bromatología y Zoonosis, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, el Coordinador del distrito 1, la directora del Hospital de Laguna Yema y su bioquímica, el director del hospital de Ing. Juárez y su cuerpo de médicos y bioquímicos y por parte de la institución Policial el coordinador general de centros de alojamientos, Crío. My. Bartolomé Báez. El personal recibió la capacitación en lo referente a uso correcto de equipos de bioseguridad y elementos de higiene. Funciones específicas de cada uno de los actores que se encuentran frente a los CAP, criterios a adoptar en diferentes situaciones que se planten, aplicación de protocolos vigentes entre otros temas de interés en este contexto de pandemia.

En fecha 22/11/2020; se llevó a cabo una reunión de trabajo con el grupo de profesionales destinados a ejercer sus labores en el CAS 01, siendo presidido el evento por el Director a Cargo Dr. Víctor Fernández y por el Sr. Jefe de Unidad Regional Uno Comisario Mayor Hugo Norberto Jerez, tratándose diferentes estrategias de trabajo con el objeto de implementar protocolos de intervención a fin de asistir a pacientes asintomáticos o leves con Covid 19 que no requieran atención compleja, como así también la contención y acompañamiento a sus familiares.

En fecha 25/11/2020 en el CAP CAMPING DE CAMIONEROS se llevó a cabo una reunión de trabajo y coordinación con la totalidad de los responsables de Centros de Alojamientos de la capital Provincial, presidido por el Crío My. BARTOLOME BAEZ, quien se refirió a la apertura de nuevos centros de alojamiento, modalidad de tareas que se llevaran a cabo en adelante, impartió directivas emanadas del Comando Superior de Policía, se coordinó acciones a llevar a cabo en los centros con los equipos de salud y equipos interdisciplinarios del Ministerio de Gobierno, entre otros temas.



Provincia de Formosa
Ministerio de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

9. – INFORMACION DE LOS RESULTADOS DE HISOPADOS:

Los resultados de los hisopados realizados a las personas en cuarentena, se puede consultar vía on line en la página oficial del portal del Gobierno de la Provincia de Formosa (<https://formosa.gob.ar/miportal/login>), como así también son informados de manera presencial a los pacientes por el personal de salud, responsables del Centro de Alojamiento correspondiente.

CONSTANCIA DE RESULTADO NO DETECTABLE DE COVID-19:

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Edad: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED] País de nacimiento: [REDACTED] Referencia: [REDACTED] Fecha de ingreso: [REDACTED] Tipo de ingreso: [REDACTED] Tipo de aislamiento: [REDACTED]

DATOS DE LA PRUEBA

Fecha de realización: [REDACTED] Lugar de realización: [REDACTED] Tipo de prueba: [REDACTED] Resultado: [REDACTED] Fecha de emisión: [REDACTED] Lugar de emisión: [REDACTED] Tipo de emisión: [REDACTED] Resultado de la prueba: [REDACTED] Fecha de recepción: [REDACTED] Lugar de recepción: [REDACTED] Tipo de recepción: [REDACTED] Resultado de la recepción: [REDACTED]

RESULTADO: No detectable

Firma: [REDACTED] Sello: [REDACTED]

GILDO INSFRAN GOBERNADOR / TODOS INICIAMOS

10.- PLAZOS DE ENTREGA DE RESULTADOS DE HISOPADOS:

Los plazos promedios entre que la persona es hisopada y los resultados del mismo es de 24 a 48 horas.

11.- DATOS CUANTITATIVOS SOBRE SOLICITUD DE INGRESOS:

A la fecha de corte de información, no existen solicitudes pendientes de resolución, es decir no existen solicitantes que no hayan sido contactados.

A la fecha 04/02/21, ingresaron efectivamente a Formosa 13.783 personas desde la implementación de este programa. Actualmente se encuentran en cuarentena 1.157 personas, y ya han cumplido esta medida preventiva 21.321 personas.



12.- PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y ADMINISTRADO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA:

El Alojamiento Preventivo y Obligatorio establecido en los Centros de Alojamiento Preventivo (C.A.P), resulta de lo dispuesto por Resolución N°02/20 de fecha 21 de Abril del 2020, del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 de la Provincia de Formosa, y de las previsiones de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, sus prórrogas y normas concordantes, así como específicamente en lo dispuesto por su similar N° 520/20, Artículo 4° y N° 576/20, Artículo 5°. En dicha resolución del Consejo se dispuso que dicho ingreso ordenado y administrado se realizará según las plazas disponibles, de forma planificada y de manera adecuada los recursos. -

A.- CRITERIOS PARA EL INGRESO:

En el marco de dicho programa el ingreso de personas se cumple de manera permanente tal como se indicó conforme a las plazas disponibles en los Centros de Alojamiento Preventivo (C.A.P) acondicionados para tal fin, la evolución de la situación epidemiológica de la Provincia, y por aplicación de los criterios y prioridades previstos en la Normativa Sanitaria del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 (Criterios Para el Tratamiento de las Solicitudes en el marco del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa - Resolución N° 1 de fecha 13 de Julio de 2020, del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid19), que en todos los casos son ponderados para el ingreso y alojamiento de las personas, a saber:

i.- En primer lugar, en función a las plazas disponibles en cada uno de los Centros, se lleva adelante el análisis y clasificación de las solicitudes de retorno gestionadas por el sitio web www.Formosa.gob.ar/coronavirus, estableciendo el orden de prioridad para el ingreso en función de la fecha de trámite y domicilio registrado, que se conjugan con las razones de su solicitud, tales como Salud, Educación, Atención Familiar, Trabajo, Vacaciones, y Otros.

ii.- En segundo orden, se tienen especialmente en consideración el país (caso de repatriados), la provincia y/o región de procedencia, en relación al riesgo sanitario en función a la circulación viral.

iii.- En último orden, los Centros de Alojamiento Preventivo se organizaron, para la recepción de las personas, ubicándolas de manera tal de evitar el contacto entre las personas que proceden de lugares disimiles en relación al riesgo viral, el sexo y edad, y en todos los casos, observando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.



Cabe señalar que, sin perjuicio de los criterios indicados, se trabaja especialmente ante **casos que se han denominado como “humanitarios”**, comprendiendo en dicho grupo situaciones donde las personas solicitan ingresar a la Provincia para visitar algún familiar con alguna enfermedad en periodo terminal; o incluso ante el deceso de ese familiar, y es deseo del solicitante, poder visitarlo. En dichos casos se acompaña especialmente, generando un mecanismo especial de ingreso, sea para que ingrese a la Provincia, realice la visita y vuelva a salir del territorio provincial; o bien culminada la visita, y desea permanecer en territorio provincial realice la cuarentena correspondiente en un centro de alojamiento preventivo conforme Protocolos vigentes. –

Asimismo, se trabajan **casos de especial vulnerabilidad, de fuerza mayor**, donde se contemplan situaciones particulares, y resolviendo las dificultades que manifiestan tener, a efectos de encontrar una solución acorde a las necesidades planteadas. –

B.- CONTROLES DE INGRESOS:

En la organización establecida para la atención de la emergencia sanitaria de las personas que ingresan al territorio de la provincia de Formosa, con intención de permanecer en él, **se han establecido sendos controles previos al alojamiento preventivo y obligatorio:**

- **El primero de ellos, en los ingresos habilitados a la Provincia**, en el que participan en forma conjunta personal sanitario y policial, donde se les toma la temperatura, se les realiza un cuestionario sanitario y el personal de seguridad procede a la notificación escrita e individual de cada persona, respecto del Centro de Alojamiento Preventivo asignado y aceptación expresa del mismo, del formulario de aceptación de deslinde de responsabilidad, y así también, del consentimiento previo e informado de alojamiento preventivo y obligatorio en la Provincia de Formosa, así como de la posibilidad de renunciar al cumplimiento de la medida y retornar a sus lugares de origen;

- **El segundo control se realiza en la Unidad de Pronta Atención de Contingencia (UPAC)**, ubicado en el Hospital de Alta Complejidad “Juan Domingo Perón”, en el que los profesionales de la salud, con todas las medidas de bioseguridad que requiere el caso, realizan a las personas que ingresan, un triage con toma de temperatura y se le formulan preguntas sobre síntomas compatibles con COVID 19, conforme los protocolos sanitarios vigentes y se practica el primer hisopado nasofaríngeo (test PCR).



13.- GESTION DE INGRESOS:

Para hacer efectivo el ingreso de las personas a territorio provincial, en primer término, se generan los contactos telefónicos (llamadas telefónicas, mensajes de texto y WhatsApp) y/o mediante correo electrónico, a los fines de coordinar la fecha de ingreso a la Provincia.

Dicha tarea, esto es la gestión de los contactos telefónicos, así como también, la asignación del Centro de Alojamiento Preventivo, se realizó originalmente y realiza actualmente a través del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, en coordinación con otras áreas del Gobierno de la Provincia. -

Una vez que el ciudadano acepta ingresar a la Provincia, a través del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado dispuesto por el Consejo de Atención Integral a la Emergencia COVID-19, se le otorga la posibilidad de elegir ingresar a su elección bajo dos modalidades: una gratuita (a costa del Estado) o bien a costa del solicitante. -

Con antelación al otorgamiento del permiso de ingreso al territorio provincial, el solicitante debe remitir un PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) Real Time, con resultado negativo, realizado con una anticipación no mayor a 72 hs., de su ingreso.

A.- MODALIDADES DE INGRESOS:

Completado con los requisitos de ingresos y los protocolos vigentes, para el ingreso a la provincia, la persona puede elegir la forma de cumplir el aislamiento preventivo y obligatorio:

1.- Modalidad a Costa de la Provincia: En esta forma de ingreso, la cuarentena se cumple en uno de los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP), habilitados a tales efectos por el Gobierno Provincial, contando con camas; colchones; sábanas; colocación y mantenimiento de aires acondicionados en cada una de las habitaciones; como así también el suministro de las cuatro comidas diarias, esto es desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Asimismo, a todas las personas que inicien el Aislamiento Preventivo, al ingresar a los centros, se les provee, a su cargo, de un KIT sanitario y elementos de bioseguridad, KIT de aseo personal y de limpieza, los cuales son renovados de no ser suficientes para el tiempo de estadía en los centros.

A todo ello debe sumarse que para los casos de personas que deban ingerir algún medicamento, el estado se ocupa de proveérselos sin costo alguno de los alojados, como así



también de toda la atención médica necesaria y de otros elementos de uso personal como ser pañales, toallitas femeninas etc.-

2.- Modalidad a Costa del Solicitante: En esta modalidad de ingreso a costa del solicitante (por opción voluntaria), en la cual los particulares asumen todos los gastos que demanden su estadía en el hotel de su elección (costo de la habitación más su alimentación); como así también, los gastos que implican Atención Médica (hisopados e Insumos) cuyo monto asciende a la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500), Adicional Policial la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), éste último monto solo es abonado en relación a personas mayores de 13 años. La suma total de estos gastos asciende Pesos Catorce Mil (\$ 14.000) por persona mayores de 13 años, o bien el monto de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500), según corresponda, que son depositados o transferidos en la Cta. - Banco de Formosa N° 0100-00269470/154. Titular: Gob. Prov. Rentas Generales: CBU 3150100611002694701546.

Estos hoteles deben estar habilitados por las autoridades sanitarias para esta circunstancia, según el protocolo vigente, en la cual los mismos se comprometen a cumplir las medidas establecidas en el protocolo específico.

En esta modalidad la fecha de ingreso a la provincia, es elegida por el particular, y está determinada por la disponibilidad de plazas/reservas del hotel de su elección.

Los ciudadanos que optan por esta modalidad, remiten, la constancia de la reserva del hotel, la constancia de Estudio de Laboratorio de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), nasofaríngeo con valor NEGATIVO para coronavirus (SARS-COV-2), y la constancia del depósito de la suma antes mencionada.

Cumplido con los recaudos mencionados precedentemente, el sistema permite que se expida la autorización de ingreso a la provincia.

B-NECESIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE PCR NEGATIVO A CORONAVIRUS

Por su parte, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19, en fecha 03 de Agosto de 2020, dispuso ante el aumento sostenido de casos positivos en la República Argentina, que aquellas personas autorizadas a ingresar al territorio provincial, deben acreditar un **estudio de PCR negativo** para coronavirus realizado en las 72 horas previas al ingreso a nuestra provincia, a quienes, además, previo a la culminación de la cuarentena



obligatoria de 14 días, se les practica el segundo estudio PCR en la provincia, a efectos de garantizar de que la persona no represente riesgo de contagio para la comunidad formoseña.

El Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 refiriendo a las acciones, dijo: *"Estas medidas que tomamos, son necesarias para afrontar este tiempo especial que estamos transitando, es momento de fortalecer nuestro compromiso con la salud de nuestras familias y la de todos. Los formoseños siempre estuvimos a la altura de los retos que se nos presentaron en nuestra historia, jamás nos amilanaron, al contrario, siempre sacaron lo mejor de nosotros"*.

C.-INGRESO DE PERSONAS PREVIAMENTE DIAGNOSTICADAS DE COVID-19

Mediante Resolución del Consejo de Atención Integral de la Emergencia, en fecha 16 de Septiembre de 2020, se resolvió la prioridad para el ingreso a la provincia a toda persona que habiendo solicitado su ingreso, acredite haber sido diagnosticada de COVID-19 por un estudio de PCR positivo o presente análisis serológicos de IGG+ para coronavirus, además de haber sido cargado su caso en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina; manteniéndose vigente, el análisis de PCR negativo previo. Asimismo, se dispuso que dichas personas una vez ingresados deberán estar en aislamiento en un centro de alojamiento preventivo mientras se realicen los estudios de laboratorios correspondientes que acrediten la imposibilidad de contagio.

D.- TOTAL DE PERSONAS QUE INGRESARON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y ADMINISTRADO:

En el marco del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado han ingresado a la fecha un total trece mil trescientos setecientos veintinueve (13.783) ciudadanos a la Provincia de Formosa. -

14.- ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2021: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA MODALIDAD DE CUARENTENA PREVENTIVA:

Mediante parte de prensa diario del día 03 de Febrero del corriente año, se informó que, en la Provincia de Formosa, a partir del actual estatus epidemiológico logrado, las capacidades estatales consolidadas y la experiencia adquirida en la lucha contra la pandemia, así como los nuevos conocimientos científicamente verificados respecto del



coronavirus, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 ha decidido actualizar los protocolos vigentes para las siguientes situaciones:

a) Cuarentena de contactos estrechos y por ingreso ordenado a la provincia: se establece la obligatoriedad de catorce (14) días, siendo los primeros diez (10) días en un Centro de Alojamiento Preventivo y los últimos 4 días en el domicilio, cumpliendo el protocolo de testeos. *En el caso de grupos familiares con menores de edad, persona con comorbilidades constatadas y adultos mayores de 60 años, podrán optar por realizar los 14 días de cuarentena en su domicilio.*

b) Internación de pacientes positivos asintomáticos o con síntomas leves: 10 días en un Centro de Atención Sanitaria, pudiendo ser dado de alta según protocolo médico establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano. En el caso de pacientes *menores de edad*, su internación podrá ser domiciliaria según protocolo establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano.

c) Ingreso a la provincia de personas vacunadas contra el SARSCOV2: luego de los 21 días de la 2da dosis de la vacuna contra el SARS-COV2, la persona que así lo acredite y cuente con el permiso de ingreso, será exceptuada del cumplimiento de la cuarentena una vez que en la provincia se obtengan y verifiquen los análisis confirmatorios según protocolo. Para los casos que sean procedentes las cuarentenas o internaciones domiciliarias, las mismas tendrán un control permanente en base al protocolo de seguimiento aprobado. En caso de incumplirse el protocolo de cuarentena o internación domiciliaria, las mismas deberán continuarse en un Centro de Alojamiento Preventivo o Centro de Atención Sanitaria según sea el caso, sin perjuicio de las acciones penales y/o contravencionales que correspondan.